

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 04 SEP 2020

RAD. No. 2020-204

De conformidad con la solicitud remitida al correo institucional por el demandante, el 2 de julio de 2020, mediante correo electrónico del 3 de julio de 2020, se remitió el auto en el que se dispuso la inadmisión de la demanda.

Sin embargo, transcurrido el término de ley, contado a partir del envío de la providencia al correo electrónico, la parte actora no subsanó la demanda, en consecuencia y, en virtud a lo normado en el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de la demanda junto con sus anexos, sin necesidad de desglose, para lo cual se deberá dejar constancia en los libros radicadores y en el sistema justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

JUEZ